



Resolución Número

0 0 1 1 6) 2 1 ENE. 2022

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**"



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de Procedencia:
3105.051

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 1 1 6')

21 ENE. 2022

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Que mediante certificaciones código verificación del reporte No. 9243d876-0bf8-4818-a962-7568b7689a56 del 29 de octubre de 2021, se realizó el reporte de la vacante definitiva del empleo Inspector de Seguridad Operacional Código 61 Grado 19, en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el Grupo de Carrera Administrativa procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de la vacante del empleo Inspector de Seguridad Operacional Código 61 Grado 19.

Que una vez revisada la planta de personal de la entidad se determinó que no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con la totalidad de los requisitos para ser encargados como Inspector de Seguridad Operacional Código 61 Grado 19, tal como se informó en el Estudio de Verificación de Requisitos publicado el día 26 de marzo de 2021, por lo que es procedente realizar nombramiento en provisionalidad, como se relaciona a continuación:

Que mediante oficio No. 3105.564.2.045.22 del 13 de enero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa, manifiesta que el señor **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.223.837, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar la vacante existente del empleo Inspector de Seguridad Operacional III Código 61 Grado 19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.223.837, en el empleo Inspector de Seguridad Operacional III Código 61 Grado 19 y ubicarlo en la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 2: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ MONTOYA**.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

21 ENE. 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
Director General

Revisó: Paula Miranda Bohórquez Botero / Grupo de Carrera Administrativa
Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Marina Segura Sáenz / Directora de Talento Humano
Vo.Bo.: Gladys Canacué Medina / Secretaria General
Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico Secretaria General
Paola Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General